



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00593-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: KAROLLIN CAICEDO ARAUJO, MIGUEL ÁNGEL CAICEDO ARAUJO E ISABELLA CAICEDO RAMÍREZ

CAUSANTE: ÁNGEL RAFAEL CAICEDO CAICEDO

INFORME SECRETARIAL,

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que se recibió oficio por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en fecha 19 de septiembre de 2022, donde se informa que se puede continuar con el trámite correspondiente dentro del presente proceso liquidatorio. Además, el apoderado judicial de los demandantes, solicita fijar fecha de inventario y avalúo y además se encuentra vencido el término del emplazamiento a los herederos indeterminados como se muestra a continuación:

CREAR ACTUACIÓN

Ciclo

GENERALES

Tipo Actuación

AUTO EMPLAZA

Etapa Procesal

TRÁMITE

Fecha Actuación

01/09/2022

Anotación

EMPLÁZASE A Todas Las Personas Que Se Crean Con Derecho A Intervenir En El Presente Proceso De Sucesión Del Causante ÁNGEL RAFAEL CAICEDO CAICEDO (Q.E.P.D). Emplazamiento Que Se Realizará Siguiendo Los Lineamientos Dados En El Artículo 10 Del Decreto Legislativo 806 De 2020.

Es Privado

☐

Término

TERMINO JUDICIAL

Calendario

JUDICIAL

Días Del Término

15

Fecha Inicio

2/09/2022

Término

Fecha Fin

22/09/2022

Término

Por otra parte, se observa que los señores DUNIS CAICEDO BARRAZA y ÁNGEL CAICEDO BARRAZA a través de apoderado y mediante memorial allegado al proceso en fecha 31 de agosto de 2022 aceptan la herencia con beneficio de inventario. Sírvasse proveer, Enero 20 de 2023.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO.
ENERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, sea lo primero en advertir que mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2021, se declaró abierto y radicado el presente proceso de sucesión, además, entre otros, se ordenó notificar a los herederos determinados DUNIS MARINA CAICEDO BARRAZA y ÁNGEL ANTONIO CAICEDO BARRAZA, de quienes no obra en el expediente soporte de haberle realizado diligencia notificación personal, sin embargo, allegan al proceso en fecha 31 de agosto de 2022 y a través apoderado judicial memorial mediante el cual aceptan la herencia con beneficio de inventario, por consiguiente, se entienden notificados por conducta concluyente del presente proceso, desde la fecha de presentación del escrito, igualmente, se les reconocerá como herederos en calidad de hijos del señor ÁNGEL RAFAEL CAICEDO CAICEDO conforme a los registros civiles de nacimiento aportados al plenario.

Por otra parte, el apoderado judicial de la parte actora, solicita se programe diligencia de inventarios y avalúos, así mismo obra oficio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de fecha de fecha 19 de septiembre de 2022, donde se informa que se puede continuar con el trámite correspondiente y dado que se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, se procederá a SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS dentro de la presente sucesión, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula: “(...) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)”.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

1. Tener por notificados por conducta concluyente a los señores DUNIS MARINA CAICEDO BARRAZA y ÁNGEL ANTONIO CAICEDO BARRAZA y RECONOCERLOS como herederos en calidad de hijos del causante señor ÁNGEL RAFAEL CAICEDO CAICEDO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. Fíjese el día 9 de enero de 2023 a las 9:00 a.m., para que tenga lugar la DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚOS, de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.
3. Se le requiere a las partes para que alleguen la documentación actualizada necesaria para aprobar los activos y pasivos relacionados en los respectivos inventarios.
4. A la diligencia programada pueden concurrir los interesados relacionados en el artículo 1312 del C.C. el inventario será elaborado por los interesados bajo la gravedad de juramento y presentado por escrito para su aprobación en la fecha señalada.
5. Reconocer personería a la doctora OLGA LUCIA PADILLA FONTALVO, identificada con C.C. 1.140.817.513 y T.P. 200.905 como apoderada judicial de los señores DUNIS MARINA CAICEDO BARRAZA y ÁNGEL ANTONIO CAICEDO BARRAZA para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.